

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 180

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veintidós (22) de Febrero
del año Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante: MARIA CENAIDA MOSQUERA RAMIREZ
Demandado: JOSE ISAAC ROQDRIGUEZ MOSQUERA
Radicado: 76-147-31-84-001-2019-00092-00*

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, procederá el Juzgado a aceptar la sustitución de poder y reconocer personería a la abogada, quien en adelante actuará en nombre y representación de la señora **MARIA CENAIDA MOSQUERA RAMIREZ**.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la Abogada ÁNGELA MARÍA APONTE GARCÍA, a la profesional del derecho **ALBA LUCIA RAMIREZ**.

2. RECONOCER a la abogada **ALBA LUCIA RAMIREZ**, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 125.092 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía 31.907.516 expedida en Cali - Valle, personería Jurídica para actuar en defensa de los intereses de la señora **MARIA CENAIDA MOSQUERA RAMIREZ**, demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy FEBRERO 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 030 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5883c6c4e904671ec0d7f935023c005bad87e161b90e35ee202aacf6ee4bc7b0**

Documento generado en 22/02/2023 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>